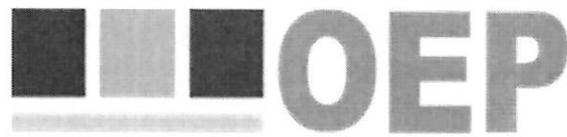


**INF.FIS.UTF N° 188/2021**

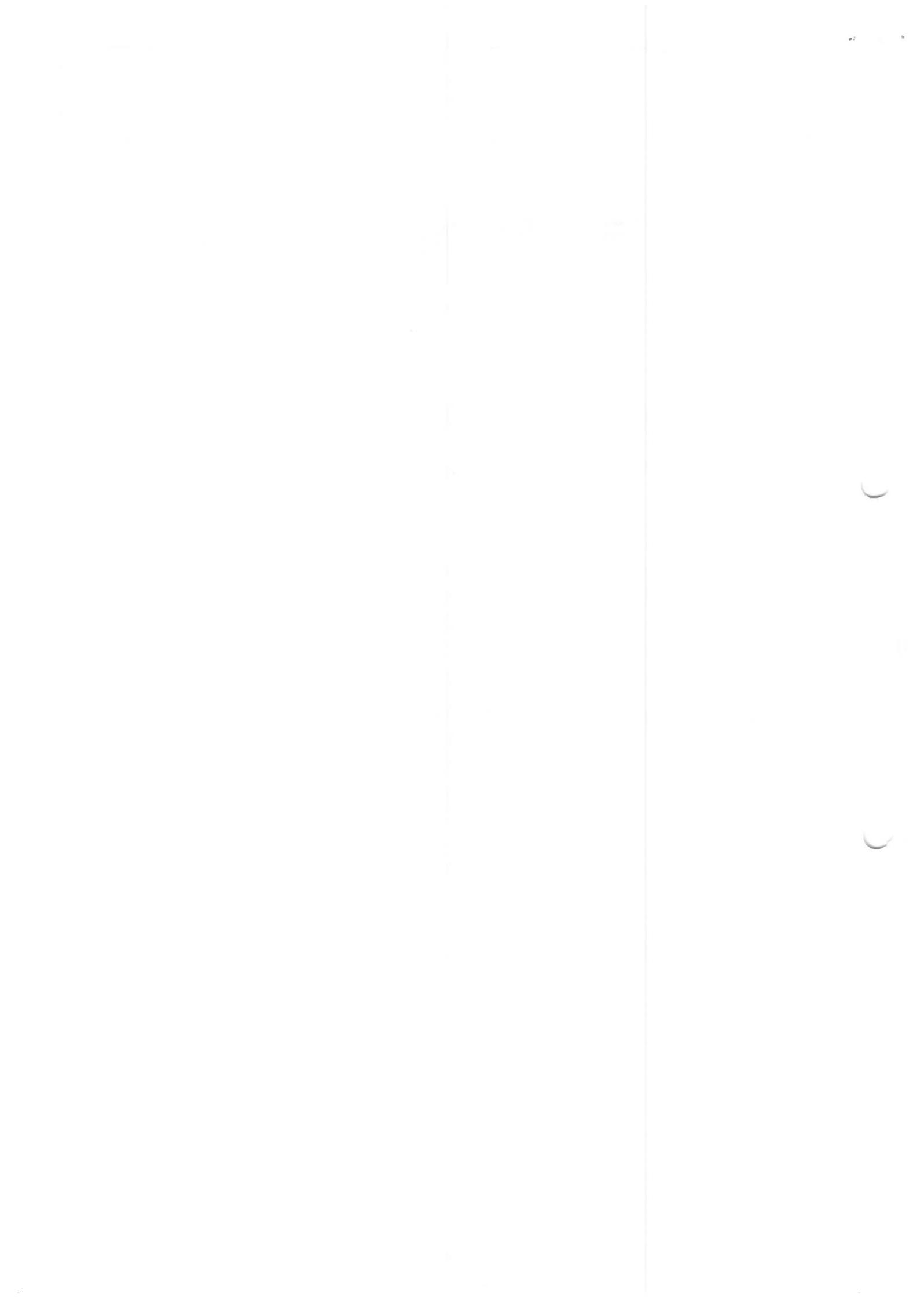


**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR -  
HUCARETA”  
CHUQUISACA  
(UNIR - HUCARETA)**

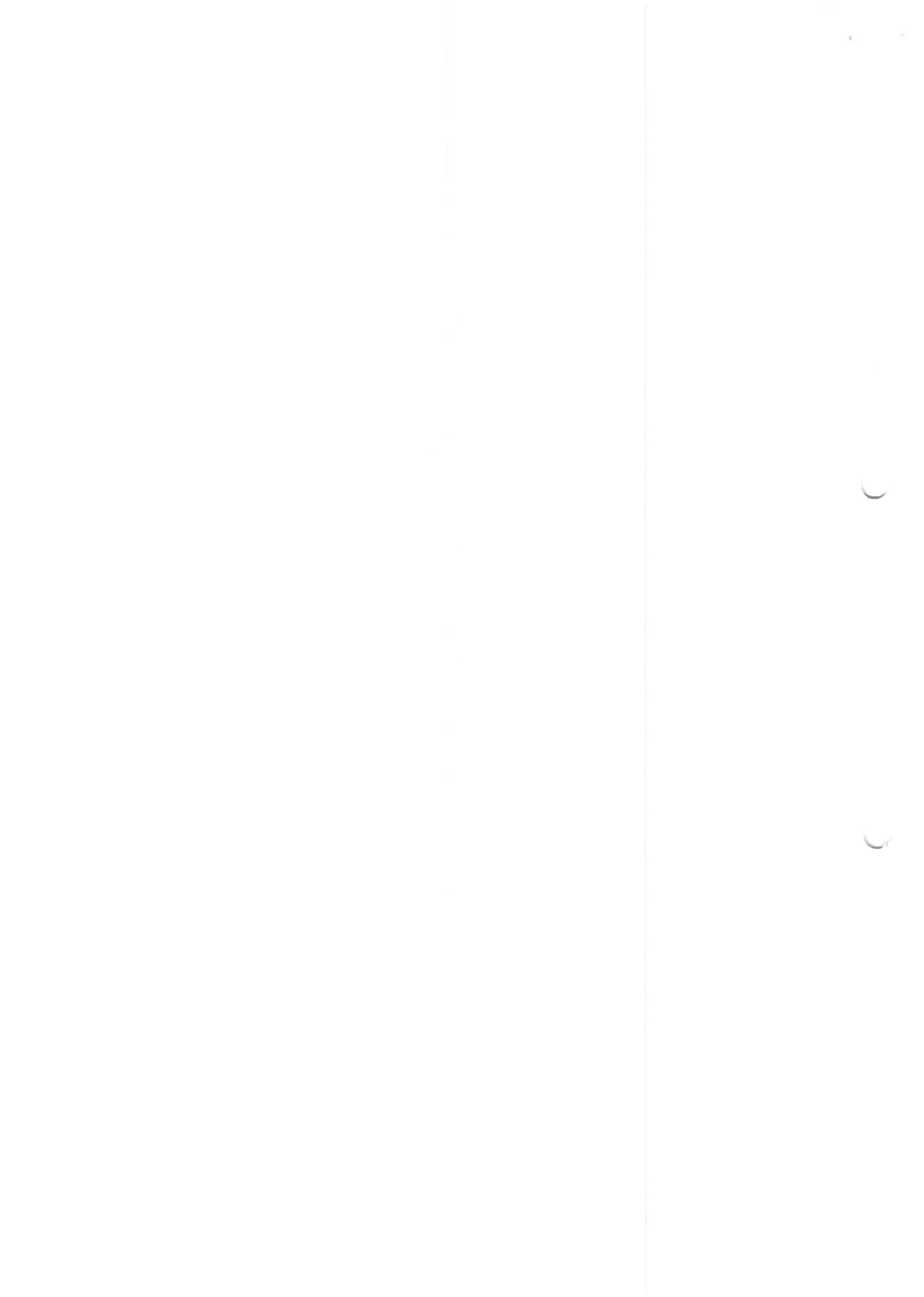
La Paz, 9 de agosto de 2021



## INDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020.....	4
2.2	BALANCE GENERAL.....	5
2.2.1.	Observaciones en el manejo del efectivo en la Cuenta Caja General .....	5
2.3	ESTADO DE RESULTADOS.....	6
III.	CONCLUSIONES.....	7
IV.	RECOMENDACIONES.....	8

---



INF.FIS.UTF. N° 188/2021

**I N F O R M E**

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
  
Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
  
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACION CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR - HUCARETA” (UNIR - HUCARETA) CHUQUISACA**
- FECHA:** La Paz, 09 de agosto de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 13/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” con sigla UNIR – HUACARETA - Chuquisaca.

## **Antecedentes de la organización política**

Mediante Resolución TEDCH-SP/096/2018 de 04 de diciembre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” con la sigla UNIR - HUACARETA.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” con sigla (UNIR - HUACARETA) - Chuquisaca.

#### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin numero de 30 de enero de 2020 firmada por Javier Álvaro Rendón Lazo, Representante de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR - HUACARETA) Chuquisaca adjuntando POA y Presupuesto de la Gestión 2020 (fojas 16).
- Nota sin número con fecha de recepción de 1° de abril de 2021 firmada por Javier Álvaro Rendón Lazo Representante de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR -

HUACARETA) Chuquisaca adjuntando Estados Financieros de la Gestión 2020 (fojas 12).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 30 de enero de 2020 dando cumplimiento al artículo 67° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respecto a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Departamental de Chuquisaca el 1° de abril de 2021; dando cumplimiento al artículo 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR - HUACARETA) – Chuquisaca.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” UNIR - HUACARETA Chuquisaca, se registra a Javier Álvaro Rendón Lazo como Representante de la agrupación ciudadana.

### **1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 y 2019 según se detalla:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 071/2019	22 de abril de 2019
2018	Preliminar	INF.FIS. UTF. N° 102/2019	22 de junio de 2019
2019	Fiscalización	INF.FIS. UTF. N° 070/2020	30 de noviembre de 2020

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020

Se verifico que no se desarrollaron las actividades programadas en el Programa Operativo Anual POA ni se ejecutó el Presupuesto estimado de Gastos de **Bs2.700,00**, asimismo, no se incluyeron actividades a desarrollarse en el proceso Electoral de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

#### Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

#### Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR – HUACARETA) – Chuquisaca, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, la que deberá incluir actividades que la agrupación ciudadana municipal pueda realizar durante la gestión, debiendo programar también actividades en años electorales.

## **2.2 BALANCE GENERAL**

A continuación, se señalan las observaciones establecidas:

### **2.2.1. Observaciones en el manejo del efectivo en la Cuenta Caja General**

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “**Caja**” de **Bs10.000**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento, al Responsable de la custodia del efectivo, asimismo no señala las razones del manejo del efectivo en “**Caja General**” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 77. (Manejo de caja)**

- I. *De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de*

*desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.*

Lo mencionado se genera por la falta de un análisis de los riesgos en el manejo de recursos en el efectivo, lo que crea susceptibilidad de una adecuada administración, más aun considerando que el efectivo de la organización política representa el 100% de su patrimonio.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR – HUACARETA) Chuquisaca respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación como el **arqueo de fondos** para el efectivo en **Caja**, en tanto se considere la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la Organización Política.

### 2.3 ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR – HUACARETA) Chuquisaca, no reporta movimiento de efectivo de ingresos y gastos de la Gestión, exponiendo únicamente el importe de **Bs120,55** que corresponde al registro en la cuenta Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes que no implica el desembolso de recursos como se muestra a continuación:

<b>ESTADO DE RESULTADO</b>		
<b>expresado en bolivianos</b>		
<b>del 01/01/2020 al 31/12/2020</b>		
560000000	<b>OTROS GASTOS NO OPERATIVOS</b>	<b>120,55</b>
	AJUSTE POR INFLACION Y TENENCIA DE	
560001000	BIENES	120,55
560001001	Ajuste por Inflación y Tenencia de bienes	120,55
	<b>UTILIDAD O PERDIDA DE LA GESTION</b>	<b>120,55</b>
	<b>UTILIDAD NETA DE LA GESTION</b>	<b><u>120,55</u></b>

Por lo establecido en el punto **2.3** corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR – HUACARETA) – Chuquisaca; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana municipal considere demostrar su vigencia a través de la

generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana; por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente a la fecha, también establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR – HUACARETA) – Chuquisaca.

Aclaremos que el presente informe se constituye en el segundo informe que la agrupación ciudadana presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018 que en el artículo 58° señala (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR – HUACARETA) – Chuquisaca deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas a fin de resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito municipal del departamento de Chuquisaca.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana municipal deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR – HUACARETA) – Chuquisaca, presento los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

#### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Huacareta” (UNIR – HUACARETA) – Chuquisaca, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

  
Lic. Viviana C. Mancorres Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/rmch  
c.c. Arch. UTF  
c.c: ACM UNIR – HUACARETA CHQ